

PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE SALUD, PARA QUE, DESDE EL ÁMBITO DE COMPETENCIA VERIFIQUE EL CUMPLIMIENTO DE LOS “LINEAMIENTOS DE MANEJO GENERAL Y MASIVO DE CADÁVERES POR COVID-19 (SARS- COV-2 EN MÉXICO)”; EMITA LAS DISPOSICIONES NECESARIAS PARA LA DESTRUCCIÓN DE FÉRETROS UTILIZADOS EN DECESOS CONFIRMADOS POR ESTA ENFERMEDAD; Y COORDINE A LAS AUTORIDADES SANITARIAS LOCALES PARA QUE EJERZAN SUS FACULTADES DE VERIFICACIÓN, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A ESTA DISPOSICIÓN, A CARGO DE LA DIPUTADA ZAIRA OCHOA VALDIVIA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

La suscrita Zaira Ochoa Valdivia, integrante del Grupo Parlamentario de Morena a la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de esta Honorable Comisión Permanente del Congreso de la Unión, proposición con punto de acuerdo al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

Debido a la emergencia relacionada con el Brote de la enfermedad por coronavirus COVID -19 que se experimenta a nivel mundial, existen tareas pendientes por realizar relacionadas con una mejor supervisión y control sanitario, entre estas el depósito y manejo de cadáveres, a fin de evitar cualquier riesgo a la salud e integridad de la población en general.

En ese orden de ideas, nuestro país debe implementar algunas acciones que garanticen la seguridad de quienes están en contacto con quienes tuvieron la enfermedad y lamentablemente fallecieron, por ello el presente exhorto hace énfasis en la revisión que se debe estar realizando en cuanto a la reutilización de féretros, cuya práctica irregular podría estar poniendo en riesgo la salud de un gran número de personas.

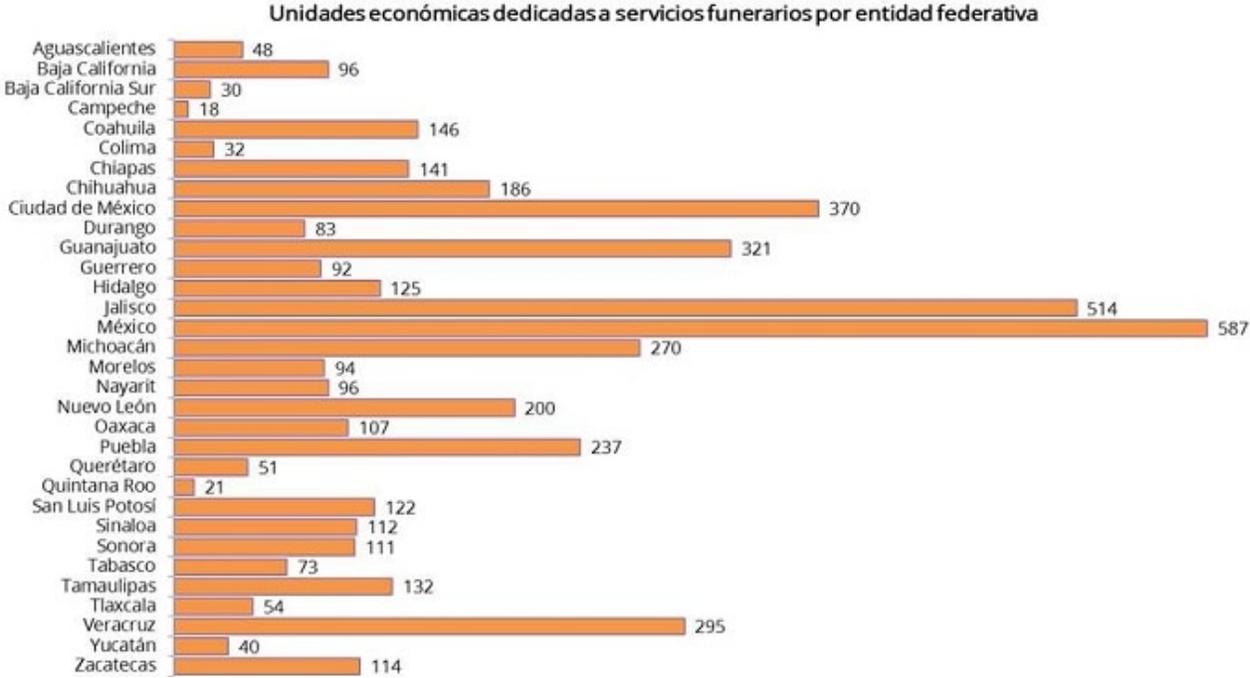
La falta de controles permite que se constituya un mercado irregular en el que se pudiera estar reutilizando un mismo féretro, logrando defraudar a los consumidores, pero con la pandemia que nos aqueja, además de esto, se estaría poniendo en grave riesgo a las familias y todas las personas que tengan contacto con este objeto.

A través de la cremación derivada de la necesidad que implica la emergencia sanitaria, los ataúdes que se adquieren quedan sin dueño, pues a pesar de que le pertenece a quien lo compró, no lo reclama y comienza a circular y a convertirse en parte un mercado negro.



Cabe hacer mención de que en México no es obligatoria la incineración automática de los cuerpos, de acuerdo a la crisis nacional de desaparecidos, tal y como ha señalado la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

Este mercado irregular de ataúdes se estaría incrementando a partir de la emergencia sanitaria por COVID-19, pues ante una falta de registro de ataúdes, se pueden reutilizar sin medidas adecuadas de control sanitario pues con cifras del INEGI, se tiene un registro de 4 mil 597 unidades económicas que se dedican a servicios funerarios, pero las propias asociaciones empresariales de este sector estiman que aproximadamente el 60% son informales.



La reutilización pone en riesgo la salud de la población y de todo aquél individuo que está en contacto ataúdes, desde empleados de funerarias, morgues, familiares, vendedores de flores, trabajadores de funerarias, visitantes, clientes o proveedores. al no existir actualmente la sanitización de los mismos.

El 21 de abril de 2020, derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, el Gobierno de México expidió los *“Lineamientos de manejo general y masivo de cadáveres por COVID-19 (SARS- CoV-2 en México)”*, mismo que establece, el destino final de los féretros, refiriéndose a su destrucción.

El objetivo de los lineamientos es establecer las directrices para el manejo ético, seguro, transporte y disposición final de cadáveres que presenten confirmación o sospecha de infección por COVID-19 así como las directrices para manejo masivo de cadáveres durante el escenario tres de la pandemia en México.

De acuerdo a lo anterior, la Secretaría de Salud señala que *“la bolsa para traslado conteniendo el cadáver puede introducirse en un féretro previa su desinfección externa con solución con hipoclorito de sodio a 0.1%; sin que sean precisas especificaciones especiales. **Bajo ninguna circunstancia se deberán de reutilizar los féretros**”*.

La falta de un mecanismo para corroborar que no se están reutilizando féretros, resulta muy peligroso bajo las circunstancias de propagación del virus, pues existe un riesgo de contagio permanente, y en ese sentido es necesario adoptar medidas de control y verificación de que se está llevando a cabo su destrucción, a fin de garantizar el cumplimiento de la disposición a la que hacemos referencia.

Es imprescindible tener en cuenta que lo mismo que los casos confirmados, existen un sin número de casos sospechosos y decesos con certificados médicos, en los que la causa de muerte no aparece como COVID-19, sino como neumonía atípica, por ello al menos en los casos en que existe tal confirmación, el tratamiento que debe darse a los cuerpos de personas fallecidas por esta causa, debe implicar un mecanismo que garantice que no se propagará la enfermedad.

Consecuentemente, de manera complementaria a los “Lineamientos de manejo general y masivo de cadáveres por COVID-19 (SARS- CoV-2 en México)”, es necesario que se emitan las disposiciones necesarias para la destrucción de féretros utilizados en decesos confirmados por esta enfermedad, sin poner en riesgo la salud de las personas y en condiciones ambientales responsables.

Al mismo tiempo se establezca un mecanismo de coordinación que permita a las autoridades sanitarias locales cumplir con sus facultadas para llevar a cabo verificaciones a los establecimientos comprobando el cumplimiento de esta destrucción obligatoria y específica de féretros utilizados en decesos a causa de COVID-19, aplicando las sanciones correspondientes a quienes incumplan tanto los lineamientos, como las disposiciones que se emitan para tal efecto.

Por lo antes expuesto, someto a la consideración de esta honorable
asamblea, el siguiente:



PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta de manera respetuosa al Poder Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Salud, para que, desde el ámbito de competencia además de los “*Lineamientos de manejo general y masivo de cadáveres por COVID-19 (SARS- CoV-2 en México)*”, emita complementariamente las disposiciones necesarias para la destrucción de féretros utilizados en decesos confirmados por esta enfermedad, sin poner en riesgo la salud de las personas y en condiciones ambientales responsables.

SEGUNDO. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta de manera respetuosa al Poder Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Salud, para que, desde su ámbito de competencia establezca un mecanismo de coordinación que permita a las autoridades sanitarias locales cumplir con sus facultadas y lleven a cabo verificaciones que comprueben el cumplimiento de la destrucción obligatoria de féretros utilizados en decesos a causa de COVID-19, aplicando las sanciones correspondientes a quienes incumplan tanto los lineamientos, como las disposiciones que se emitan para tal efecto.

DIPUTADA ZAIRA OCHOA VALDIVIA

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and a long horizontal stroke, positioned above a large, hand-drawn oval shape.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de julio de 2020.